ACUERDO DE CONCEJO Nº. 080 -2024-CM-MDO/Q

Ocongate, 29 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16, de fecha 27 de agosto del año 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal: Regidor Sr. Alberto Luna Apaza; Regidora Sra. Celia Yucra Mamani; Regidor Sr. Alejandro Pucutuni Pucutuni; Regidora Srta Delfina Mamani Yupanki y Regidor Sr. Antolín Turpo Chillihuani; La Opinión Legal N° 317-2024-OAJ-MDO/Q-C, de fecha 12 de agosto del 2024, con asunto: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA; Informe N° 472-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 02 de agosto del 2024, con asunto: REMITO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley Nº 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el inciso 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, estipula que; los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; y el artículo 40º de la misma norma señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 señala que "los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear

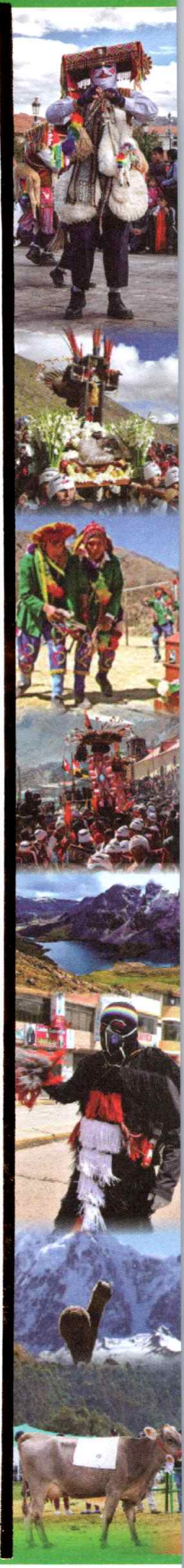

procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente";

Que, por su parte, el numeral 43.1 del Artículo 43° de la norma up supra, indica que "todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrativos para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales"; y conforme al artículo 44° "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza municipal o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, por Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 005-2018 -PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y, por Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 004-2020 -PCM-SGP, prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentaría, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Concejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Artículo 12° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

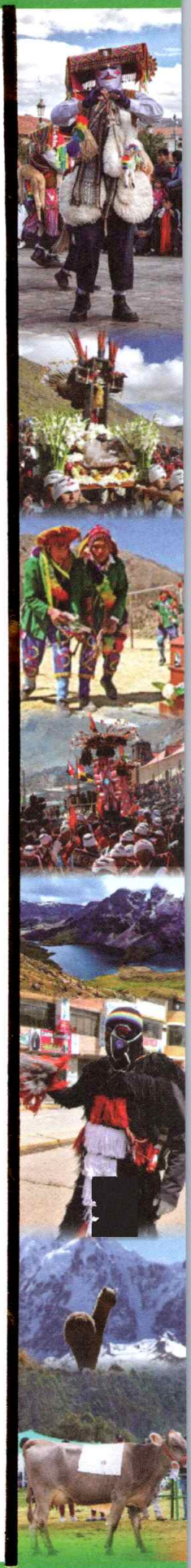

(TUPA), señala que el Sistema Único de Trámites (SUT) es la herramienta informática regulada por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, de implementación obligatoria de todas las entidades del estado que permite registrar, integrar y optimizar los procesos para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mejora la eficiencia y oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos y, con ello, la calidad del servicio ciudadano;

Que, presentado por el consultor la elaboración y actualización del Texto Único Ordenado Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad distrital de Ocongate, con la finalidad de proceder con la aprobación en Sesión de Concejo Municipal y luego ratificación en la provincia de Quispicanchi y mediante Informe N° 472-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 02 de agosto del 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala la formulación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se la municipalidad distrital de Ocongate se formuló en marco a los lineamientos aprobados mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y demás normativas vigentes;

Que, mediante Opinión Legal de fecha 12 de agosto del 2024, el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: declarar que el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cuenta con el sustento técnico correspondiente formulado por las áreas involucradas, por lo que, resultad PROCEDENTE que el referido documento sea APROBADO por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario el mismo que contiene 141 procedimientos administrativos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

ACUERDO:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE**, la misma que cuenta con ciento cuarenta y uno (141) procedimientos administrativos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. – Dese cuenta a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal, Oficina de Renta, Tributación y Tránsito, y a la Municipalidad Distrital de Ocongate, para su conocimiento y fines.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
V°B°
SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.
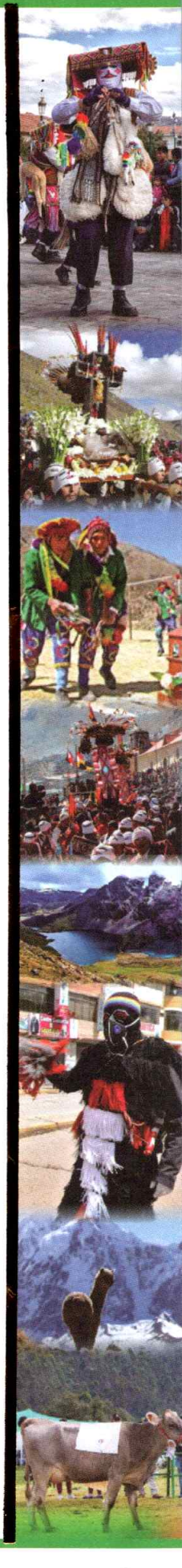
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981685